



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH



RUC: N°20191511825

"Año del bicentenario y de la consolidación de nuestra independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía

N°184-2024 –MDC/A

Cajacay, 30 de octubre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

VISTO:

El INFORME N° 0554 - 2024-MDC/GTR/ULCP, de fecha 28 de octubre de 2024, suscrito por el jefe de logística de la Municipalidad distrital de Cajacay; y demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía que la Constitución Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros.

Que, el Art. 76° de La Constitución Política del Perú concordante con el Art. 34° de La Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establecen que las contrataciones y adquisiciones del Estado están sujetas a La Ley de la materia, rigiéndose por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario.

Que, el Art. 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, instituye que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga.

Que, mediante INFORME N° 554 - 2024-MDC/GTR/ULCP, de fecha 28 de octubre de 2024, suscrito por el jefe de logística de la Municipalidad distrital de Cajacay, donde solicita la conformación del Comité de Selección para llevar a cabo el procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 03-2024-MDC, que permita contratar la EJECUCION DE LA OBRA "CONSTRUCCION DE COBERTURA, EN EL (LA) I.E. I. N° 048 ELVA BARBA TRINIDAD DISTRITO DE CAJACAY, PROVINCIA DE BOLOGNESI, DEPARTAMENTO DE ANCASH". CON CUI N° 2657270;

Que, mediante INFORME N° 112- 2024-MDC/MECC/ALE, de fecha 30 de octubre de 2024, suscrito por la Asesora Legal Externa de la Municipalidad distrital de Cajacay, donde concluye precedente la conformación del Comité de Selección para llevar a cabo el procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 03-2024-MD, que permita contratar la EJECUCION DE LA OBRA "CONSTRUCCION DE COBERTURA, EN EL (LA) I.E I N° 048 ELVA BARBA TRINIDAD DISTRITO DE CAJACAY, PROVINCIA DE BOLOGNESI, DEPARTAMENTO DE ANCASH". CON CUI N° 2657270.



RUC: N°20191511825

Que, conforme en lo previsto en el numeral 43.1 del Art. 43° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, indica lo siguiente: El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Así mismo, el numeral 44.2. del artículo 44 indica: "Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217".

Que, según el numeral 44.5 del Art. 44° del Reglamento de Contrataciones del Estado, corresponde al titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designar el comité de selección para llevar a cabo los procedimientos de selección. Y el numeral 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

estando al sustento legal expuesto que preceden y las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 30225 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y demás considerandos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – CONFORMAR, EL COMITÉ DE SELECCIÓN, a fin de reiniciar el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 03-2024-MDC/CS-1, que permita contratar la EJECUCION DE LA OBRA "CONSTRUCCION DE COBERTURA, EN EL (LA) LE I N° 048 ELVA BARBA TRINIDAD DISTRITO DE CAJACAY, PROVINCIA DE BOLOGNESI, DEPARTAMENTO DE ANCASH". CON CUI N° 2657270. en mérito de las consideraciones expuestas en la presente Resolución, el mismo que quedará reconfirmado de la siguiente manera:

CARGO	TITULARES	SUPLENTE
PRESIDENTE	Ing. COCHACHIN VILLANUEVA ROGER DAVID Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural. DNI N° 42318511	C.P.C. PALOMINO VALDERRAMA ELVA YENI Tesorera DNI N° 31936202
PRIMER MIEMBRO	Econ. ERICK MILTON FLORES SALAZAR Especialista en Contrataciones DNI N° 48161726	Econ. VILLAR IBÁÑEZ BRIGITTE SENEAD SOLEDAD Unidad Formuladora DNI N° 70377583
SEGUNDO MIEMBRO	Bach. TIBURCIO RIVERA ANA GIOVANA Unidad de Logística y Control Patrimonial DNI N° 40644587	Bach. BUENO LOPEZ ROBERT EDGARDO Área Técnica Municipal DNI N° 71433087

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

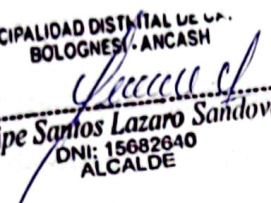


RUC: N°20191511825

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al comité de selección para el Procedimiento de la Adjudicación Simplificada N° 02-2024-MDC/CS-1; proceda de acuerdo con las atribuciones que señala el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO CUARTO – ENCARGAR, a Secretaría General la notificación de la presente Resolución a los interesados y a las oficinas respectivas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAJACAY
BOLOGNESI - ÁNCASH

Felipe Santos Lázaro Sandoval
DNI: 15682640
ALCALDE